UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

RECTORÍA

CIRCULAR No. 003

CÓDIGO: **REC-200**

FECHA: 01 MAR. 2018

PARA: **FACULTADES, DEPARTAMENTOS, PROGRAMAS ACADÉMICOS, INSTITUTO Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD**

ASUNTO: **ADQUISICIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO**

Se informa que toda solicitud para compra, o aceptación de donación de material bibliográfico debe ser dirigida a la Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos para el trámite respectivo, teniendo en cuenta los procedimientos PRO001GIB ó PRO003GIB según sea el caso.

Lo anterior de acuerdo a Resolución No. 1530 del 02 de diciembre del 2005, por la cual la Universidad Pedagógica Nacional definió las políticas para la adquisición, registro y control de los libros y publicaciones de investigación y consulta, donaciones y canjes interbibliotecarios a través de la mencionada Subdirección.

Desde el año 2017 la Subdirección referida asumió formalmente la adquisición ó donación material bibliográfico de la Universidad, y ha venido actualizando el inventario con acompañamiento de la Subdirección de Servicios Generales - Almacén e Inventarios, recuperando todo el material bibliográfico que se encuentra inventariado en SIAFI y que debe ingresar al Sistema de Bibliotecas KOHA.

Agradezco el cumplimiento de la presente instrucción.

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector

Aprobó: Olga Lucía Salinas – SBR
Mauricio Bautista Ballén - VAC

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

SUBDIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS

MEMORANDO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL RECTORÍA 27 FEB. 2018 HORA 2:40 RECIBO

CÓDIGO: SBR-380

FECHA: 2018-02-26

PARA: Profesor. **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**
Rector

ASUNTO: Resolución 1530 del 02-Dic-2005

Cordial Saludo Prof. Atehortua

Mediante la Res.1530 del 02 de diciembre de 2015, donde la Universidad Pedagógica Nacional definió las políticas para "... *la adquisición, registro y control de los libros y publicaciones de investigación y consulta, donaciones y canjes interbibliotecarios que requieran las facultades, programas académicos de educación formal y no formal, el Instituto Pedagógico Nacional y las dependencias de la Universidad...*" a través de esta Subdirección, atentamente me permito solicitar que mediante Circular Rectoral, se informe a las Facultades, Departamentos, Programas Académicos, Institutos y Dependencias Administrativas que toda solicitud de compra de material bibliográfico ó aceptación de donación, debe ser dirigida a esta Subdirección teniendo en cuenta los procedimientos PRO001GIB y PRO003GIB según sea el caso.

Lo anterior de acuerdo a la Res. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, y que esta Subdirección reporta en el Informe Cuenta Anual Consolidada de la Contraloría General de la República la existencia en total de volúmenes y libros electrónicos de toda la Universidad, reporte que se ha venido actualizando con el trabajo de esta Subdirección en acompañamiento de la Subdirección de Servicios Generales - Almacén e Inventarios desde la vigencia 2017, recuperando todo el material bibliográfico que se encuentra inventariado en Siafi y que debe ingresar al Sistema de Bibliotecas Koha.

Agradezco su atención y pronta colaboración

OLGA LUCIA SALINAS SALINAS
Subdirectora de Biblioteca, Documentación y
Recursos Bibliográficos

Tres (3) Resolución 1530
Elaboró: SBR-380/Andrea B.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2018-02-26

No. de Radicado: 201803800031583

147

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Educadora de educadores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DESPACHO RECTOR BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN Nº 1530 DE 02 DIC. 2005

"Por la cual se determinan las políticas para la adquisición, registro y control de los libros y publicaciones de investigación y consulta a través de la División de Biblioteca Documentación y Recursos Bibliográficos en la Universidad Pedagógica Nacional"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 107 de 1993 artículo 25 literal b y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Pedagógica Nacional mediante la Resolución 0909 de Agosto 20 de 2003, determinó las políticas para efectuar el saneamiento contable de los Estados Financieros.

Que la Universidad consciente que el saneamiento y mejoramiento de la información financiera no atañe únicamente al plazo establecido por la Ley 716 de 2001 prorrogada por la Ley 863 de 2003, sino que es deber de las Entidades Públicas propender por el adecuado manejo control y ejecución de sus recursos, para lo cual deberá adoptar sus propias políticas y procedimientos.

Que en el desarrollo de las acciones administrativas adelantadas por la Universidad en el proceso del saneamiento contable se encontró que el registro y control de los "Libros y Publicaciones de investigación y Consulta" lo lleva en forma ordenada la División de Biblioteca Documentación y Recursos Bibliográficos para lo cual utiliza el software Saib-maxcall.

Que en el reporte de la División de Servicios Generales Grupo de Inventarios presentado a la División Financiera – Contabilidad con corte a Diciembre 31 de 2004 relacionado con los libros y publicaciones de investigación y consulta, se encuentra que la diferencia entre los registros contables y el reporte de inventarios es bien representativo frente al total de los activos de la Universidad.

Que al informar de esta situación al Comité Técnico de Saneamiento Contable realizado el pasado 29 de Junio, éste recomendó proyectar un acto administrativo que reglamente el procedimiento y políticas para que la adquisición, registro y control de los "Libros y Publicaciones de investigación y Consulta", donación y canje interinstitucional, para ser manejado a través de la División de Biblioteca Documentación y Recursos Bibliográficos utilizando el módulo de adquisiciones que contiene el software Saib-maxcall.

Que el párrafo segundo del artículo segundo de la Resolución 0909 de Agosto 20 de 2003, hace mención a la participación de cada una de las dependencias de la Universidad en los procesos administrativos que permitan corregir fallas o deficiencias de carácter administrativo u operativo.

Que en este sentido, es necesario centralizar en la "División de Biblioteca Documentación y Recursos Bibliográficos" de la Universidad Pedagógica Nacional la adquisición, registro y control de los "Libros y Publicaciones de investigación y Consulta", donación y canje interinstitucional o cualquier otra modalidad de intercambio.

Que en mérito de lo expuesto,

02 DIC. 2005

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DESPACHO RECTOR BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN Nº 1530 DE 02 DIC. 2005

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DE LA ADQUISICIÓN REGISTRO, CONTROL Y SOCIALIZACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: La División de Biblioteca Documentación y Recursos Bibliográficos tendrá la responsabilidad y autonomía para llevar a cabo la consulta, adquisición, registro y control de los libros y publicaciones periódicas que requieran las facultades, programas académicos de educación formal y no formal, el Instituto Pedagógico Nacional y las dependencias de la Universidad para el desarrollo de su cometido estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La División de Biblioteca Documentación y Recursos Bibliográficos deberá adoptar un manual de procesos y procedimientos acorde con las nuevas tareas asignadas, en coordinación con la Oficina de Desarrollo y Planeación que será la dependencia encargada de brindar un acompañamiento en este nuevo procedimiento al interior de la Universidad, el cual deberá incluir apartes relacionados con las donaciones y los canjes interinstitucionales o cualquier otra modalidad de intercambio sobre lo cual no existe actualmente procedimiento alguno, así como lo relacionado con las provisiones para la consulta de los libros y publicaciones periódicas.

ARTÍCULO TERCERO: La Rectoría será la responsable de socializar este nuevo procedimiento a través de circulares que tendrán como finalidad enterar a toda la comunidad universitaria sobre el nuevo procedimiento para la adquisición y consulta de libros y publicaciones periódicas, así como de los materiales bibliográficos que se requieran para el desarrollo de las labores académicas, de las donaciones y canjes interinstitucionales o cualquier otra modalidad de intercambio.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE SANEAMIENTO CONTABLE

ARTÍCULO CUARTO: Para el proceso de saneamiento contable relacionado con la subcuenta 196007 "Libros y Publicaciones de investigación y Consulta", la División de Servicios Generales – Inventarios, deberá constatar que el inventario que reposa en el aplicativo Neón debe estar debidamente identificado en el inventario de la División de Biblioteca Documentación y Recursos Bibliográficos.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez identificado el inventario que reporta el aplicativo Neón por concepto de Libros y Publicaciones de investigación y Consulta en el software de la División de Biblioteca Documentación y Recursos Bibliográficos, el proceso de saneamiento para "Libros y Publicaciones de investigación y Consulta", se hará entre los registros contables y los que reporte la División de Biblioteca Documentación y Recursos Bibliográficos.

ARTÍCULO SEXTO: Para garantizar que una vez surtido el proceso de saneamiento contable la Universidad tenga permanentemente actualizados sus registros, con información veraz y confiable y evitar que en el futuro se repitan situaciones que afecten la razonabilidad y la confiabilidad de la información financiera, económica y social de la Universidad, se asignan las siguientes responsabilidades:

1. Es responsabilidad del Jefe de la División de Biblioteca Documentación y Recursos Bibliográficos mantener actualizado el manual de procedimientos de acuerdo con las necesidades y con los flujos establecidos, para que garantice el

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCIÓN Nº 1530 DE 02 DIC. 2005

2. desarrollo normal y adecuado de las operaciones. Igualmente adoptará las políticas de mejoramiento continuo para cada una de las áreas involucradas en esa División.

3. El Jefe de la División de Biblioteca Documentación y Recursos Bibliográficos será responsable de sus operaciones y de la información que presente para el proceso de la información contable; podrá imponer los controles que considere necesarios de manera que la información contable procesada corresponda a operaciones ciertas y verificables; también le corresponde hacer periódicamente todas las conciliaciones que garanticen la consistencia de los registros contables al cotejarlos con las fuentes de información previamente informadas y el levantamiento físico de inventario al final de cada vigencia.

CAPÍTULO III

DE LA INTERFASE CONTABLE

ARTÍCULO SÉPTIMO: La División Financiera - Contabilidad y la División de Biblioteca Documentación y Recursos Bibliográficos a través de la interfase contable la cual se desarrollará entre las aplicaciones del software Saib-maxcall y el software Sistema Integrado de Información Financiera de la Secretaría de Hacienda Distrital el cual se está implementando en la División Financiera, informarán periódicamente sobre el valor de los activos de la Universidad por concepto de Libros y Publicaciones periódicas de investigación y Consulta.

ARTÍCULO OCTAVO: Para el desarrollo de la interfase contable, a que se refiere el artículo anterior, la División Financiera – Contabilidad entregará el requerimiento respectivo el cual se presentará por escrito a la División de Biblioteca Documentación y Recursos Bibliográficos.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución 1165 del 19 de septiembre de 2005.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 DIC. 2005

OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI
Rector

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DESPACHO RECTOR BOGOTÁ D.C.